



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



1/8

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYOUCAN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA Y POR EL LICENCIADO BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA "METLIFE MÉXICO" S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ TAPIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "ASEGURADORA", DE IGUAL MANERA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I.- DEL "AYUNTAMIENTO": -----

I.1.- Que es una persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

I.2.- Que el Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.-----

I.3.- Que en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento, de fecha 01 de enero de 2013, se facultó a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México a la Lic. Martha Hilda González Calderón, para el periodo Constitucional 2013-2015, para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Toluca o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.-----

I.5.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la Dirección de Administración, se elabora el presente contrato.-----

I.6.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes de la Estructura Programática: E001200501010101, con Tipo de Recursos: Recursos Propios, bajo la partida 1512, circunstancia que se acredita con oficio emitido por la Tesorería Municipal número 203011000/3798/2013, con el cual se autoriza la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2014.-----

DA/SRM/023/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Metlife México", S.A., el veintiocho de febrero de dos mil catorce.



MIDABRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN

I.7.- Que mediante Fallo de la Adjudicación Directa número ADE-HAT-RP-01-2014, emitido por la Dirección de Administración, en fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce, dictamina que es dable adjudicar la Contratación del Servicio de Seguro de Vida Institucional y Seguro de Separación Individualizado, a favor de la empresa "Metlife México", S.A., por un importe de \$1'488,654.72 (un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), lo anterior con fundamento por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 94 fracción VIII y 95 de su Reglamento.-----

I.8.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la avenida Independencia poniente 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México, código postal 50000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes MTO2001014Y6.-----

II.- DE LA "ASEGURADORA": -----

II.1.- Que "Metlife México", S.A. originalmente se constituyó como "La Ibero Mexicana", S.A. Seguros de Vida, mediante escritura pública número treinta y tres mil trescientos ochenta y dos, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Juan J. Correa Field, Notario Público número treinta y cuatro del Distrito Federal, inscrita en el Registro Publico de Comercio del Distrito Federal bajo el numero doscientos treinta y tres, a fojas ciento cuarenta y uno, volumen doscientos ochenta y tres, libro tercero, el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.-----

II.2.- Que mediante escritura número quince mil setecientos setenta y seis, de fecha veintitrés de abril de dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público número doscientos treinta y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Publico de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil numero treinta y un mil ochocientos uno con fecha diecisiete de junio de dos mil tres, cambió su denominación por la de "Metlife México" S.A.-----

II.3.- Que el C. Luis Enrique Sánchez Tapia es su Apoderado Legal, acreditándolo con la escritura pública número siete mil doscientos ochenta, libro doscientos veintisiete, de fecha veintidós de mayo de dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número cuarenta y ocho del Distrito Federal; bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparecen y en caso contrario está anuente en quedar obligada a título personal de los compromisos contraídos por su representada, identificándose en este acto con credencial para votar número X
expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

II.4.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio convencional los estrados de la Dirección de Administración ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro Edificio "B" segundo piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca Estado de México, y como domicilio legal el establecido en Boulevard Manuel Ávila Camacho numero 32 piso SKL 14 8

DA/SRM/023/14 u

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Metlife México", S.A., el veintiocho de febrero de dos mil catorce.



MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS



3/8

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN

al 20 PH Lomas de Chapultepec I Sección Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11000, con clave de Registro Federal de Contribuyentes número MME920427EM3.-----

II.5.- Que cuenta con capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato.-----

II.6.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de servicios establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.-----

III.- DE LAS "PARTES": -----

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que la "ASEGURADORA" realice a favor del "AYUNTAMIENTO" la prestación del Servicio de Seguro de Vida Institucional y Seguro de Separación Individualizado, de conformidad a lo siguiente:-----

N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE TOTAL				
1	<p>CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL Y SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO.</p> <p>NUMERO TOTAL DE ASEGURADOS: 253 ✓</p> <p>SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL:</p> <p>La póliza deberá ser cotizada como "Seguro de Vida Institucional y Seguro de Separación Individualizado, por lo que las condiciones generales presentadas deberán estar avaladas con documento idóneo.</p> <p>Condiciones:</p> <p>La cobertura de aseguramiento deberá ser la siguiente:</p> <p>Suma asegurada (para cada servidor):</p> <p>SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL:</p> <p>Cotizar en una sola póliza a los servidores públicos indicados en el listado que se entregara al proveedor.</p> <p>La póliza deberá ser cotizada como "Seguro de Vida Institucional y Seguro de Separación Individualizado, por lo que las condiciones generales presentadas deberán estar avaladas con documento idóneo. ✓</p> <p>Condiciones:</p> <p>La cobertura de aseguramiento deberá ser la siguiente:</p> <p>Suma asegurada (para cada servidor):</p> <table border="1" data-bbox="236 1624 954 1998"> <tr> <td>SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL</td> <td>40 veces el salario mensual integrado (sueldo base, compensación y gratificación) para homologar la prestación que otorga el Gobierno del Estado de México a servidores públicos con este nivel salarial</td> </tr> <tr> <td>BENEFICIOS ADICIONALES PARA EL SEGURO</td> <td>-Para cada uno de los asegurados, Cobertura de Gastos Funerarios que consiste en un pago adicional de al menos \$25,000.00 -Tarjetas de apoyo a servicios (hospitalarios, médicos de gabinete y en su caso medicamentos, con costos preferenciales), de la Red Médica. - Anticipo del 20% de la suma asegurada por enfermedades terminales (Cáncer, insuficiencia Cardíaca, Insuficiencia Hepática Crónica, Insuficiencia Renal Crónica, Insuficiencia Respiratoria Crónica), Beneficio para toda la colectividad sin límite de edad. - Préstamos a los asegurados del Seguro de Separación Individualizada: a) Plazos de préstamo de 3 a 20 años. b) Accesibilidad para fácil instrumentación en coordinación con el Área de Recursos Humanos. c) Contar con Software para la simulación de crédito.</td> </tr> </table>	SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL	40 veces el salario mensual integrado (sueldo base, compensación y gratificación) para homologar la prestación que otorga el Gobierno del Estado de México a servidores públicos con este nivel salarial	BENEFICIOS ADICIONALES PARA EL SEGURO	-Para cada uno de los asegurados, Cobertura de Gastos Funerarios que consiste en un pago adicional de al menos \$25,000.00 -Tarjetas de apoyo a servicios (hospitalarios, médicos de gabinete y en su caso medicamentos, con costos preferenciales), de la Red Médica. - Anticipo del 20% de la suma asegurada por enfermedades terminales (Cáncer, insuficiencia Cardíaca, Insuficiencia Hepática Crónica, Insuficiencia Renal Crónica, Insuficiencia Respiratoria Crónica), Beneficio para toda la colectividad sin límite de edad. - Préstamos a los asegurados del Seguro de Separación Individualizada: a) Plazos de préstamo de 3 a 20 años. b) Accesibilidad para fácil instrumentación en coordinación con el Área de Recursos Humanos. c) Contar con Software para la simulación de crédito.	SERVICIO	UNO	\$1'488,654.72	\$1'488,654.72
SEGURO DE VIDA INSTITUCIONAL	40 veces el salario mensual integrado (sueldo base, compensación y gratificación) para homologar la prestación que otorga el Gobierno del Estado de México a servidores públicos con este nivel salarial								
BENEFICIOS ADICIONALES PARA EL SEGURO	-Para cada uno de los asegurados, Cobertura de Gastos Funerarios que consiste en un pago adicional de al menos \$25,000.00 -Tarjetas de apoyo a servicios (hospitalarios, médicos de gabinete y en su caso medicamentos, con costos preferenciales), de la Red Médica. - Anticipo del 20% de la suma asegurada por enfermedades terminales (Cáncer, insuficiencia Cardíaca, Insuficiencia Hepática Crónica, Insuficiencia Renal Crónica, Insuficiencia Respiratoria Crónica), Beneficio para toda la colectividad sin límite de edad. - Préstamos a los asegurados del Seguro de Separación Individualizada: a) Plazos de préstamo de 3 a 20 años. b) Accesibilidad para fácil instrumentación en coordinación con el Área de Recursos Humanos. c) Contar con Software para la simulación de crédito.								

DA/SRM/023/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Metlife México", S.A., el veintiocho de febrero de dos mil catorce.

Av. Independencia Pte. 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México

Handwritten signature and initials on the right side of the page.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



4/8

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN

<p>Endosos Especiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Endoso para cobertura de lesiones por ingesta de alcohol (prescripción médica) - Endoso para anticipo de suma asegurada <p>Endoso de Auto administración Vida</p> <ul style="list-style-type: none"> - El servicio adjudicado se complementa con las reglas de operación del seguro de separación individualizado manifestadas en la oferta técnica del oferente. 				
				S1'488,654.72

En adelante se le denominará el "servicio".-----

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará a la "ASEGURADORA" por el "servicio", la cantidad de \$1'488,654.72 (un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 72/100 M.N.).-----

TERCERA.- La "ASEGURADORA" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago por el "servicio", dentro de los treinta días hábiles posteriores a la presentación de la o las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, previa entrega total de la carta cobertura y las pólizas; no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses, en original y dos copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, emitiéndose a nombre del Municipio de Toluca, con el Registro Federal de Contribuyentes asentado en la declaración I.8 del "AYUNTAMIENTO", mismos documentos que deberán estar firmados por parte de la Titular de la Dirección de Administración.-----

En el caso de que la "ASEGURADORA" hubiere recibido cantidades en exceso por el "servicio", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido por el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año dos mil catorce, para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. La "ASEGURADORA" deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja General de la Tesorería del Municipio de Toluca, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "C", planta baja, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, Estado de México.-----

En caso de que la "ASEGURADORA" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido al "AYUNTAMIENTO", podrá hacerlo exigible a través del procedimiento administrativo de ejecución que establece el Código Financiero del Estado de México y Municipios, aplicándose las disposiciones que establece el artículo 30 del mismo ordenamiento legal. -----

CUARTA.- La "ASEGURADORA" deberá entregar las Cartas Cobertura, las Pólizas de Seguro y demás documentos relacionados con los seguros solicitados en la Subdirección de Recursos Humanos ubicada en el Edificio "B", segundo piso, de la Plaza Fray Andrés

DA/SRM/023/14

Esta forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Metlife México", S.A., el veintiocho de febrero de dos mil catorce.

Av. Independencia Pte. 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México.

E
H
A



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



5/8

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYOUCAN

de Castro, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.-----

QUINTA.- La "ASEGURADORA" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, ello, con fundamento en el artículo 66 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Para el caso de que la "ASEGURADORA" quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del "AYUNTAMIENTO" si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. -----

SEXTA.- La "ASEGURADORA" es el único patrón del personal que realiza el "servicio" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo. -----

SÉPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato otorgando garantía de previa audiencia a la "ASEGURADORA" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos: -----

1. Si la "ASEGURADORA" no cumple con el "servicio" que requiere el "AYUNTAMIENTO" en los términos del presente contrato o no atiende la solicitud para la realización del "servicio", de conformidad con las instrucciones dadas por escrito por el "AYUNTAMIENTO". -----
2. Si la "ASEGURADORA" suspende injustificadamente la prestación del "servicio". -
3. Por incumplimiento de la "ASEGURADORA", de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato. -----
4. Si la "ASEGURADORA" es declarada en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. -----
5. Por cualquier otra causa imputable a la "ASEGURADORA" o a su personal, similar a las anteriores que impida parcial o totalmente el cumplimiento de este contrato. -----

OCTAVA.- Las "PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del "AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de declaración judicial.-----

NOVENA.- La "ASEGURADORA", se obliga a prestar el "servicio" del día primero de marzo de dos mil catorce y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. La entrega de las cartas cobertura, pólizas y documentos respectivos deberá realizarla la "ASEGURADORA" de conformidad a los plazos siguientes:-----

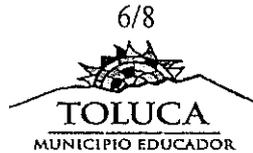
DA/SRM/023/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Metlife México", S.A., el veintiocho de febrero de dos mil catorce.

Av. Independencia Pte. 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01-Toluca, México.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN

- a) La carta cobertura la entregará la "ASEGURADORA" al día siguiente a la fecha de la emisión del fallo, es decir el primero de marzo del dos mil catorce.-----
- b) Las pólizas y demás documentos inherentes, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha de la emisión del fallo, es decir del tres al treinta y uno de marzo del dos mil catorce.-----

El presente contrato podrá ser adicionado, modificado terminado de común acuerdo por las "PARTES" conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.-----

DÉCIMA.- El "AYUNTAMIENTO" autoriza al personal de la Subdirección de Recursos Humanos, para supervisar el cumplimiento del "servicio" contratado.-----

DÉCIMA PRIMERA.- La "ASEGURADORA" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" una pena convencional del diez por ciento, como lo estipula el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 120 fracción VII de su Reglamento, por el retraso en el inicio y/o conclusión del "servicio" contratado, así como por incumplimiento de cualquier otra obligación, a las que se sujeta en el presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- La "ASEGURADORA" no podrá subcontratar total o parcialmente, el "servicio", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO" en cuyo caso la "ASEGURADORA" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

DÉCIMA TERCERA.- Cuando el "servicio" no cumpla con las especificaciones consignadas en el contrato, el "AYUNTAMIENTO" a través del área usuaria podrá rechazarlos e informará por escrito a la "ASEGURADORA", quien tendrá la obligación de realizar las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones, independientemente de las sanciones o penas convencionales a que se haga acreedor.--

DÉCIMA CUARTA.- La "ASEGURADORA" deberá garantizar a nombre de Municipio de Toluca a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o en su caso otorgados por institución debidamente autorizada, de acuerdo a lo mencionado en el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios el siguiente concepto:-----

La garantía del cumplimiento del presente contrato se constituirá por el diez por ciento del monto total máximo a pagar por el "servicio", dentro de un plazo no mayor a diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá estar vigente hasta la total extinción de las obligaciones a cargo de la "ASEGURADORA", debiendo entregarla en el Departamento de Contratos y Servicios de la Subdirección de Recursos Materiales, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción III párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 130 fracción III de su Reglamento.-----

La devolución de la garantía de cumplimiento será previa solicitud por escrito de la "ASEGURADORA", en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la

DA/SRM/023/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Metlife México", S.A., el veintiocho de febrero de dos mil catorce.

Av. Independencia Pte. 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCADORAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN

fecha en la que haya cumplido fehacientemente con todas las obligaciones contractuales con el "AYUNTAMIENTO".-----

DÉCIMA QUINTA.- Los términos, condiciones especiales y particulares antes descritas y contempladas en las bases, así como lo acordado en el presente contrato, tendrá prelación cuando se contrapongan con las condiciones generales de la "ASEGURADORA".-----

DÉCIMA SEXTA.- Las "PARTES" convienen en que, en todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, ni mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar, por este concepto. -----

DECIMA OCTAVA.- Las controversias que se susciten entre las "PARTES" con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltas mediante el procedimiento administrativo que al efecto se inicie por el "AYUNTAMIENTO" o a través del juicio administrativo, ante las Salas Regionales de Toluca, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otra Jurisdicción que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE POR CUADRUPLICADO, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

POR EL "AYUNTAMIENTO"


LIC. MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLUCA


LIC. BRAULIO ANTONIO ÁLVAREZ JASSO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DA/SRM/023/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Metlife México", S.A., el veintiocho de febrero de dos mil catorce.

Av. Independencia Pte. 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México.



MIEMBRO DE LA
ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL
DE CIUDADES
EDUCATIVAS



DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN

POR LA "ASEGURADORA"

C. LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ TAPIA
APODERADO LEGAL

DEPENDENCIA SOLICITANTE

MARÍA EUGENIA VILLADA MORGAN
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DA/SRM/023/14

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios, que celebra el Ayuntamiento de Toluca con "Metlife México", S.A., el veintiocho de febrero de dos mil catorce.

Av. Independencia Pte. 207, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, Toluca, México.